

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2019-00164-00.

Acorde con la información emanada de la apoderada de la actora, hágase saber al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses sobre la imposibilidad de recaudar muestras a la progenitora de la demandante, para integrarla a la prueba de ADN decretada en este asunto, en razón a que se encuentra fallecida.

El extremo activo debe acreditar el cumplimiento de la carga que establece el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, esto es la remisión a la dirección electrónica de la contraparte.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b399f4a822bb80243627a4a592978c7c6a478fb1b8bd114fa917d69f88a1c239

Documento generado en 09/07/2021 12:54:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>